



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110014003031-2021-00505-00

Se niega la solicitud de reforma de la demanda que antecede, nótese que al tenor del art. 93 del CGP, esta figura solo resulta procedente *hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial*, y dentro del asunto, ya se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo que la etapa procesal en la que resultaba oportuno hacer uso de la herramienta jurídica en estudio ya feneció. Nótese que, si bien dentro del asunto no se fijó fecha para la celebración de audiencia inicial, al haberse presentado la situación prevista en el inciso 2° del art. 440 del CGP, por lo que no puede el intérprete auscultar su análisis, so capa de verificar su espíritu (art. 27 Código Civil), máxime cuando la citada norma es clara en expresar su sentido, esto es, que la reforma de la demanda resulta improcedente sí no se presenta antes de la audiencia inicial, con más fuerza en etapas posteriores, esto es, como en casos como el de estudio, que se propone una vez proferida sentencia o auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 79 del 10 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3419b36e2bf1da7915f1bc14459e0016f175fd25b74f5db266d7ac4f5bd001**

Documento generado en 09/12/2021 06:45:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>